

Cláusula final:

Las materias recogidas en el presente acuerdo mejoran y complementan el convenio colectivo del sector y el acuerdo interno de condiciones de trabajo de 13 de abril de 2005, produciéndose su compensación y absorción en el caso de que aquél modifique cualesquiera de las materias recogidas en el presente documento que se integrará en el citado acuerdo y que será sustituido por un futuro texto refundido.

En Murcia a 09 de octubre de 2007.—Por Cajamurcia.—Por CGT.—Por SIC.—Por UGT.

Consejería de Empleo y Formación**2479 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios del Polígono Industrial La Polvorista (AEPIP)

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día siete de febrero de dos mil ocho con el número de expediente 30/1506, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don José Manuel Fernández Madrid y otros.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación**2480 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato Independiente de Docentes (SIDI).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las doce horas del día cinco de febrero de dos mil ocho con el número de expediente 30/1301, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de trabajadores.

Firman el acta de **modificación** de esta organización profesional: Don José Ramón Alonso González.

Murcia 5 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación**2495 Resolución de 13-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinícolas y Alcohólicas.- Exp. 200844150002.**

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Vinícolas y Alcohólicas (Código de Convenio número 3001415) de ámbito Sector, suscrito con fecha 23-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de acuerdo y firma de la subida salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Murcia

En Jumilla siendo el 23 de enero de 2008, previa citación al efecto. Se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios del Vino de Jumilla (ASEVIN)

— Por la representación de los trabajadores y sindicatos:

Ángel Torregrosa Carreño: CC.OO

Diego Cutillas Abellán: CC.OO

Felipe García Provencio: UGT

Florencia Santos Tomás: UGT

Bernardo Simón Martínez: UGT

Manuel Gil Polo: USO

Antonio Ibáñez Soriano: USO

— Por la parte empresarial (ASEVIN)

Ángel Gil Vera

Hermógenes Fernández Navarro

María del Mar Martínez Navarro

Juan Antonio Ruiz Jiménez

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores válidos y con legitimación y representación